

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 250

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE JOSEFINA GONZALEZ ORTIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE E INTERIOR # 58, PARCELA VI-016, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: JOSEFINA GONZALEZ ORTIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Calle E Interior # 58, Parcela VI-016, de la Comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada por el Tasador Profesional Néstor Algarín López, licencia C.G. 158 y licencia de Puerto Rico E.P.A. 650, en **CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOLARES (\$163,700.00)**, que se desglosa en **OCHENTA MIL SETECIENTOS DOLARES (\$80,700.00)** por la estructura y mejoras en la parcela VI-016, y **OCHENTA Y TRES MIL DOLARES (\$83,000.00)** por el terreno de la parcela VI-016.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **OCHENTA MIL SETECIENTOS DOLARES (\$80,700.00)** por la estructura y mejoras en la parcela VI-016, y **OCHENTA Y TRES MIL DOLARES (\$83,000.00)** por el terreno de la parcela VI-016, según Informe de Valoración de 24 de agosto de 2011, el cual fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia E.P.A. 780, según informe de 6 de octubre de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de

Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales para realizar las tasaciones, las cuales no sean preparadas por el C.R.I.M., podrá someterse dichas tasaciones a la consideración de un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 27 DE MARZO DE 2012.

Sección Ira.:

Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de JOSEFINA GONZALEZ ORTIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES la propiedad que se describe a continuación:

Estructura residencial de dos unidades de vivienda. Las viviendas constan de una estructura de concreto, hormigón y bloque.

Debido a que el residente no autorizo la entrada a la propiedad, las medidas para valorar la estructura se desprenden del plano realizado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191. En el plano parcelario se provee el cálculo en pies cuadrados de la primera planta de la estructura. La medida que se desprende del plano es de 917.40 pies cuadrados para la primera planta. En este caso la estructura contiene una segunda planta a la cual el tasador estimo la misma area en pies cuadrados que la ilustrada en la primera planta.

La estructura enclava en una parcela identificada como VI-016, en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191, y que se describe de la siguiente manera:

“RUSTICA: Parcela marcada con el número diez y seis (16) en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam, del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de mil cinco punto ochenta y ocho (1005.88) metros cuadrados.

En lindes por el Norte, con las parcelas dos y tres de la comunidad. Por el Sur con la calle E Interior de la comunidad. Por el Este, con la parcela quince de la comunidad. Por el Oeste, con las parcelas diez y ocho y diez y siete de la comunidad.”

No nos consta que dicha parcela conste inscrita y segregada a favor de Josefina Gonzalez Ortiz ni de ninguna otra parte con interés. Dicha parcela forma parte de la finca 212, propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo inscrita al folio 212 del tomo 16 en el Registro de la Propiedad de Guaynabo.

El catastro de la propiedad según informado por el tasador es el número 040-082-348-16-000.

Sección 2da.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de **OCHENTA MIL SETECIENTOS DOLARES (\$80,700.00)** por la estructura y mejoras en la parcela VI-016, y de surgir título válido en derecho a favor de cualquier persona distinta al Municipio Autónomo de Guaynabo, se autoriza la adquisición del terreno de la parcela VI-016 por el precio de **OCHENTA Y TRES MIL DOLARES (\$83,000.00)**, conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.*

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de marzo de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 250, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio L. Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Lourdes Capestany Figueroa
Luis Carlos Maldonado Padilla
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagan
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopíz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de marzo de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de del mes de marzo de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal